

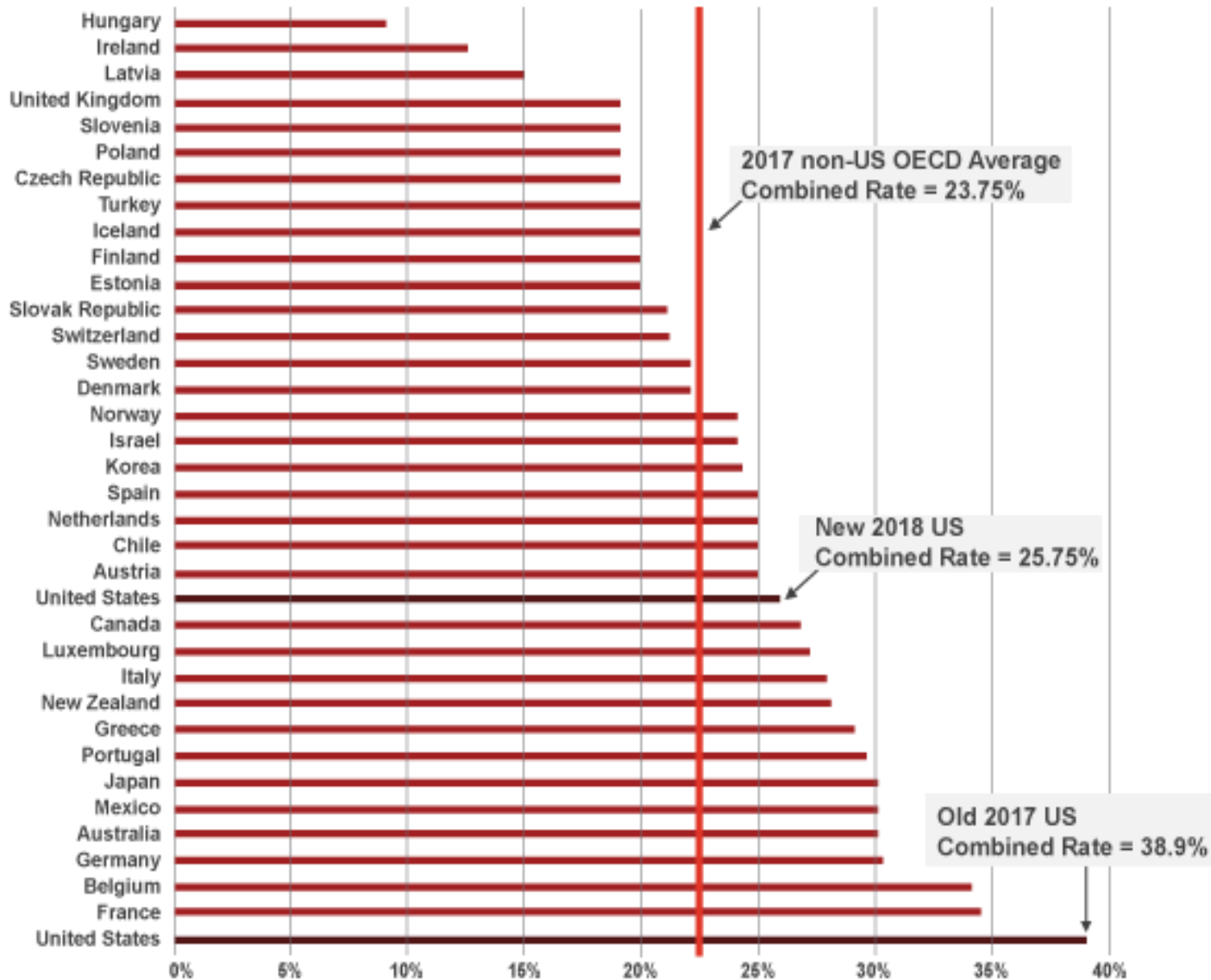
Tasas del ISR y Regímenes Fiscales Preferentes

ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL

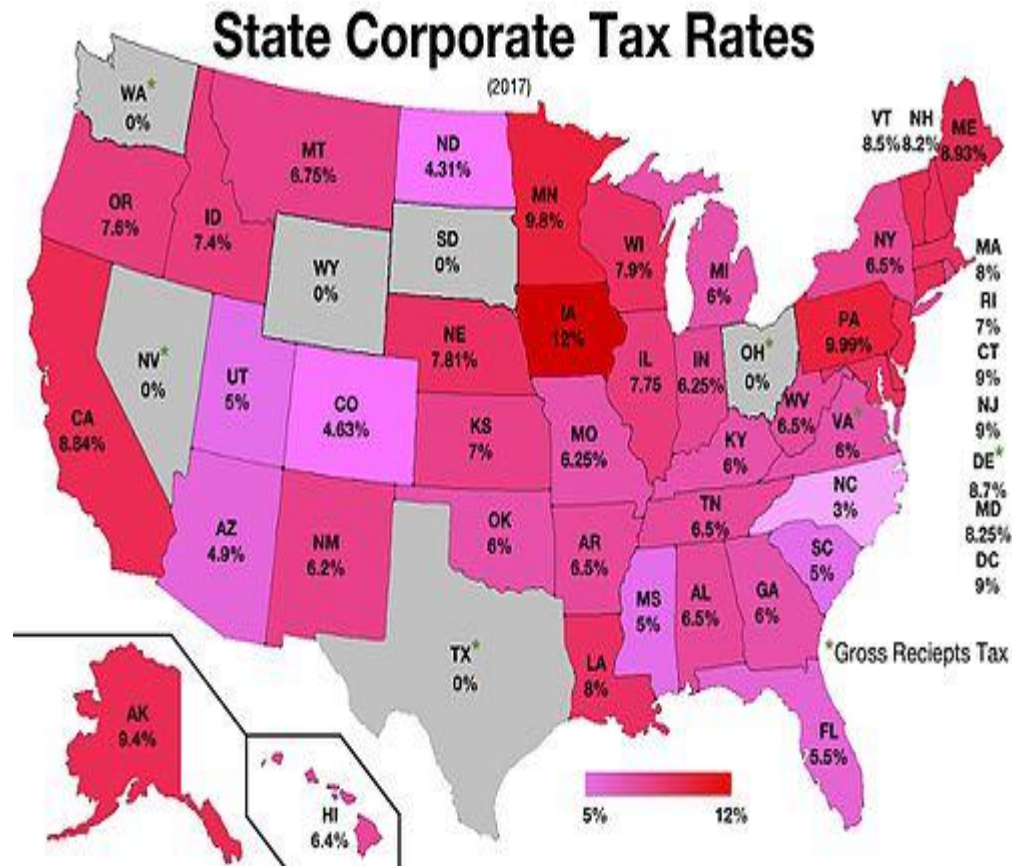
MARTES 13 DE FEBRERO DE 2018

Comparación de tasas (pwc)

Figure 1: New US statutory corporate tax rate (21% federal rate plus state average) closer to OECD average



TASAS DEL IRS CORPORATIVO DE LOS ESTADOS



LA ELIMINACIÓN DEL DEFERRAL.

- De 1950 a 2010 la participación en el impuesto de las “corporaciones” (sociedades) en Estados Unidos bajo del 40% al 18%.
- En tiempos del presidente Kennedy (1961-1963) se estudió la posibilidad de terminar con el “deferral” o diferimiento.
- Las empresas pagarían impuesto sobre la renta en Estados Unidos sobre todas las utilidades que sus subsidiarias obtuvieran en el mundo, aún cuando no distribuyeran dividendos.
- Esta idea de la eliminación del “deferral” es la que está detrás del tratamiento especial a las empresas que invierten en países o territorios con regímenes fiscales preferentes.

MÉXICO Y EL DEFERRAL

- La Ley del Impuesto Sobre la Renta considera ingresos de fuente mundial, los obtenidos “**directamente**” por:
 - Los residentes en México, y por
 - Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente (EP) en México, por sus ingresos atribuibles al EP.
- **Título II, artículo 16.-** Los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo. (Incluye la disminución real de las deudas).
- **Título IV, artículo 90.-** Los ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o de cualquier otro tipo, así como los devengados y los en servicio, en los casos que señale la Ley.

INGRESOS DE RFP Y EL DEFERRAL

- Artículo 176.- Los generados en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito (incluye los determinados presuntivamente por el SAT).
- Hasta ahí el artículo 176 se refiere a los mismos ingresos de las personas morales residentes en México, pero después incluye un cambio fundamental, quedando como sigue:
- Los generados en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito por las **entidades o figuras jurídicas extranjeras aun en el caso de que dichos ingresos no hayan sido distribuidos por ellas** a los residentes en México o en el extranjero por los ingresos atribuibles a un EP.
- El propio artículo precisa claramente el carácter “indirecto” de los ingresos al señalar
- **“...que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen directa o indirectamente... así como... a través de entidades y figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes.”**

Siempre que se trate de “... ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes...”.

- ¿Cuáles son los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes?
- Los que **no están gravados en el extranjero o lo están** con un impuesto sobre la renta inferior al **75%** del impuesto sobre la renta que **se causaría y pagaría en México**, en los términos de los Títulos II o IV de esta Ley, según corresponda. (No incluye dividendos).
- ¿ISR federal y estatal?
- Es la cantidad a pagar no la tasa del impuesto.

INGRESOS ACTIVOS Y PASIVOS

- El sistema está enfocado a los ingresos pasivos (excluye 5 y 7 de tratados)
- No son ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que realicen actividades empresariales, salvo que sus ingresos pasivos representen más del 20% de la totalidad de sus ingresos.
- Se consideran ingresos pasivos normalmente los **dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital**, sean acciones, intangibles, operaciones financieras derivadas o cualquier otra. A la enumeración clásica, **la Ley agrega arrendamiento, comisiones, mediaciones y a título gratuito.**
- **TAMBIÉN SON PASIVOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES**, cuando el bien no se encuentre físicamente donde reside la vendedora.
- **UNA PANIFICADORA O HACER UNA AUTOPISTA NO ESTÁN SUJETOS A RFP.**

ENTIDADES TRANSPARENTES

- **REGLA GENERAL:**

- Cuando los ingresos obtenidos por los residentes en el extranjero no estén gravados o **se graven con un impuesto sobre la renta que resulte ser inferior al 75% del que se pagaría en México**, sin considerar ni los dividendos ni su impuesto (el de dividendos).

- **REGLA ESPECIAL:**

- Tendrán el tratamiento fiscal de este Capítulo, los ingresos que se obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, aun cuando dichos ingresos no tengan un régimen fiscal preferente.

CÁLCULO APROXIMADO

(si la base mexicana y las de USA fueran iguales)

- EL 75% DE LA TASA DE 30% ES = 22.5 %
- La tasa combinada promedio de USA es de 23.75%.
- En los Estados sin impuesto a la renta para corporaciones, probablemente resulten RFP: Texas, Nevada, Washington, Wyoming, etc.
- Habría que analizar los efectos de dejar las disposiciones como están y de ser necesario estudiar dos posibilidades:
 - Bajar el 75% a 70%.
 - Bajar la tasa de 30% a 28%.